

ORDENANZA N° 2224/99

VISTO:

Los canales de desagüe existentes en ambos lados de la calle Matorras y que por sus características implican un verdadero peligro y por sus particularidades estéticas; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos tal como se expresa por el riesgo que encierran para la integridad de las personas que transitan por esa arteria, que ya ha adquirido un ponderable crecimiento poblacional en una muy estimable extensión de su trayecto, hacen que se proyecten y ejecuten las medidas adecuadas para marginarlos;

Que así también cabe destacar que la existencia de estos canales no producen un edificante aspecto;

Que la calle Matorras, una vez eliminados estos conductos, necesariamente adquirirá características de otra fisonomía;

Que en consecuencia, es imprescindible proceder a entubarlos en toda su dimensión;

Que a este efecto deben efectuarse previamente los estudios técnicos adecuados;

Que deben evaluarse con detenimiento los costos de la obra que se proyecta y los medios para solventar su ejecución;

Que en caso de existir dificultades para su funcionamiento, debe recurrirse a la participación activa del Gobierno Nacional y/o Provincial y esta gestión debe promoverla el Departamento Ejecutivo Municipal y comprometer los trámites de los Señores Legisladores del medio (Provincial y Nacional);

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART.1°)-Procédase a entubar los canales de desagüe existentes en ambos lados de la calle Matorras entre Avenida República y Enrique J. Mills.-----

ART.2°)-Previamente, por intermedio de profesionales técnicos se procederá a determinar la dimensión de los caños a instalar por su normal escurrimiento, como asimismo, efectuar todos los estudios con el fin de evitar dificultades de cualquier naturaleza.-----

ART.3°)-Para solventar total o parcialmente la ejecución de esta obra, el Departamento Ejecutivo Municipal, gestionará del Gobierno Provincial y/o Nacional el otorgamiento de un subsidio no reintegrable y para ello interesará a los señores Legisladores

Provinciales y Nacionales para que ratifiquen fehacientemente este petitorio.-----

ART.4º)-Una vez efectuadas las gestiones expresadas en los artículos precedentes y en el supuesto de existir erogaciones sin cubrir con recursos no genuinos, se establecerán oportunamente la Partida Presupuestaria a imputarse y los recursos a disponer para ello.-----

ART.5º)-Remítase al Departamento Ejecutivo Municipal, para su Promulgación, Publicación, Comunicación, Registro y Archivo.-

SALA DE SESIONES, 29 DE DICIEMBRE DE 1999.-